



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Cuatro (04) de Marzo de dos mil Quince (2015)

REF: REPARACIÓN DIRECTA
DTE: LIBARDO ANTONIO OSPINA BERRIO
DDO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RDO: 2013 – 00714

ASUNTO: REQUIERE A LA APODERADA DEMANDANTE.

Revisado el expediente de la referencia, se encuentra que la única prueba que falta por ser recaudada, es la solicitada al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y con el fin de que esta entidad rinda el dictamen pericial ordenado por el despacho.

Ahora bien, dada la complejidad de la labor encomendada a la entidad y en el entendido que para poder realizarse la misma se deberá poner a disposición de esta una documentación, el despacho ordena se requiera al apoderado de la parte actora, para que en el término de diez (10) hábiles contados a partir de la notificación por estados del presente auto, averigüe ante la entidad, el estado de la labor encomendada e informe al despacho el estado actual de la solicitud.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**

RLV

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria